

la solicitud del Ayuntamiento de Jaén sobre la modificación de las normas específicas para la adjudicación singular fijadas en virtud de la Resolución de 28 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, del grupo de las 101 viviendas de promoción pública ubicadas en Jaén, expediente J-94-010/V.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se resuelve aprobar la modificación de la primera de las normas específicas por las que serán adjudicadas 91 de las 101 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Jaén, al amparo del expediente J-94-010/V y que figuran como anexo a esta Resolución.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2004.- El Director General, José Mellado Benavente.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 91 DE LAS 101 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA SITAS EN JAEN, EXPEDIENTE J-94-010/V

Primera. Podrán ser adjudicatarios de estas viviendas los titulares de unidades familiares que siendo inquilinos u ocupantes de viviendas en mal estado, residan en el ámbito territorial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo en su día abierto al efecto, serán tenidas en cuenta y les serán de aplicación la presente modificación.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén podrá abrir un plazo complementario de 15 días naturales para la presentación de solicitudes; a fin de poder atender las de aquellos vecinos que en su día no lo hicieron al no reunir los requisitos ahora modificados.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se declara la suplencia de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Granada.

El artículo 1.2 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, dispone que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones el Secretario General de la Delegación. En cambio, no existe una norma específica que regule la suplencia de los citados Secretarios Generales, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual los titulares de los órganos administrativos serán suplidos por quien designe el órgano competente para su nombramiento.

En el ámbito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la competencia para el nombramiento de los Secretarios Generales de las Delegaciones se encuentra delegada en el titular de la Viceconsejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado a), de la Orden de 21 de junio de 2001, por la que se delegan competencias sobre materia de personal en determinados órganos de la Consejería.

En su virtud, siendo necesario regular la suplencia de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Granada y de conformidad con los preceptos citados

RESUELVO

Primero. Durante el período comprendido entre el 9 y el 18 de agosto de 2004, ambos inclusive, el titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Granada será suplido por el Jefe del Servicio de Turismo de la Delegación.

Segundo. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente dicha circunstancia.

Tercero. El funcionario deberá dar cuenta de la actividad desarrollada.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

Reunida la Comisión de Selección el día 30 de junio de 2004 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de Turis-

mo y Deporte de Huelva (BOJA núm. 73, de 15 de abril) y en relación con las bases establecidas en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 183, de 23 de septiembre), que convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales de esta Delegación Provincial y teniendo en cuenta la propuesta llevada a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

HE RESUELTO

1. Adjudicar la beca con una dotación de 1.100 euros/mes, durante doce meses (una subvención total de 13.200 euros, siendo el 100 por 100 del presupuesto aceptado para la actividad a realizar), a partir del uno de julio de 2004 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.02.21.480.00.75A.0. y 3.1.09.00.02.21. 480.00.75A.8.2005, para realizar trabajos en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales según se detalla en el programa de trabajo adjunto a la siguiente beneficiaria:

Eulalia Pereira Fernández, DNI 45.659.625-W.

Suplentes:

Primero: José Juan Márquez Velázquez DNI 44.207.861-K.
Segundo: Ana Flor Carrillo Franco DNI 29.043.027-F.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de 27.8.03 citada, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas, serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Los pagos de las distintas mensualidades se harán en firme a mes vencido, previa presentación del certificado de recepción de conformidad de los servicios prestados emitidos por el Director de los trabajos, según programa de actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Resolución de 23 de marzo de 2004.

4. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena a que se refiere la Convocatoria.

De igual modo deberá darse cumplimiento al resto de las obligaciones a realizar por el beneficiario dispuestas en la base novena de las Bases Reguladoras para la convocatoria de la beca.

Asimismo, procede reintegro en los supuestos establecidos en la cláusula undécima.

Que la modificación de condiciones podrá dar lugar a modificación de esta resolución en los términos establecidos en la cláusula décima.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Huelva del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 30 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a diferentes entidades en Andalucía, en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Expediente núm.: 2004/194862.

Beneficiario: Asociación Andaluza Víctimas del Terrorismo.
Importe: 22.300,00 euros.

Programa subvencionado: «Acción de apoyo al factor humano: Psicología, psiquiatría y social».

Expediente núm.: 2004/176891.

Beneficiario: Asociación Solidarios para el Desarrollo.

Importe: 20.664,49 euros.

Programa subvencionado: «Atención e información a personas sin hogar en la calle».

Expediente núm.: 2004/176876.

Beneficiario: Asociación Pro Derechos Humanos.

Importe: 19.515,00 euros.

Programa subvencionado: «Estudio y actuación ante la realidad de la prostitución en Andalucía».

Expediente núm.: 2004/176855.

Beneficiario: Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social.

Importe: 11.547,80 euros.

Modalidad subvencionada: Mantenimiento.

Expediente núm.: 2004/190492.

Beneficiario: Red Andaluza contra la Pobreza y Exclusión Social.

Importe: 34.497,20 euros.

Programa subvencionado: «Sensibilización en red».

Expediente núm.: 2004/190337.

Beneficiario: Asociación de Mujeres Equi-Labora.

Importe: 15.000,00 euros.

Programa subvencionado: «Formación específica para profesionales que trabajan en los servicios asistenciales de mujeres víctimas de maltratos».

Expediente núm.: 2004/190422.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA).

Importe: 36.000,00 euros.

Modalidad subvencionada: Mantenimiento.

Expediente núm.: 2004/190544.

Beneficiario: Asociación Mujer Emancipada.

Importe: 13.200,00 euros.

Programa subvencionado: «Campaña andaluza de intervención y sensibilización social ante el problema de la prostitución».

Sevilla, 8 de julio de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.